



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 ABR 2022

VISTO:

La necesidad de cumplimentar con el cronograma preestablecido para la realización de las Asambleas Ordinarias de Opción para la Cobertura de Horas Cátedra Interinas y/o suplentes de nivel secundario, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística informa que los únicos Listados de Orden de Méritos Definitivos 2022 emitidos a la fecha, obran en las Escuelas Cabeceras Departamentales de las Zonas 2, 3 y 4, por lo que en apego a la normativa vigente están en condiciones para realizar las primeras asambleas y cubrir las horas vacantes suplentes y/o interinas.

Que, el pedido obedece ante la necesidad de garantizar el servicio educativo en todas las unidades educativas de nivel secundario en las modalidades común, técnicas, rural y educación para jóvenes y adultos, quienes poseen horas vacantes en sus currículas.

Que deviene imperioso autorizar la realización de la Primera Asamblea en las zonas 3 y 4 por contar con numerosos espacios vacantes, por lo cual la escuela secundaria que hace de cabecera departamental deberá garantizar las tareas previas de logística, previendo el espacio físico y los recursos humanos con el propósito de que estas se lleven a cabo en un clima acogedor y bajo normas y protocolos de seguridad sanitaria.

Que en uso de las facultades que la normativa confiere, y en el marco de las previsiones descriptas corresponde emitir el presente instrumento legal.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Convocar a la realización de la 1º **ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCION PARA LA COBERTURA DE HORAS CATEDRAS INTERINAS Y/O SUPLENTE**s para instituciones educativas de los niveles secundario: común, rural, educación para jóvenes y adultos y técnicas y formación profesional, la que se llevarán a cabo en las **Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas para la Zona 3 y Zona 4**, para el día **miércoles 20 de abril/2022 a partir de horas 17,00** bajo un estricto Protocolo de Seguridad Sanitaria.

- **ZONA III "SANTA MARIA"**
ESCUELA CABECERA: ESCUELA SECUNDARIA N° 11 "ABEL ACOSTA"
- **ZONA IV "BELEN" y ZONA X "ANTOFAGASTA DE LA SIERRA"**
ESCUELA CABECERA: ESCUELA SECUNDARIA N° 18 "EJERCITO DE LOS ANDES"

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Rural, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional y Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N°

14

Secretaría de Gestión Educativa
A.V.
E.C.



Prof. ANALIA VALCALDA
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION